

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION SALUD MENTAL DE PALENCIA (FEAFES) PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA LA PROMOCION DE LOS CUIDADOS Y LA SALUD EMOCIONAL 2026.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D^a. Rosa M^a Gómez Iglesias, con D.N.I. 12.704.283A, Presidenta de Asociación de Salud Mental Palencia-FEAFES PALENCIA, en cuyo nombre y representación actúa.

Las comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

EXPONEN

Los servicios sociales, constituyen una competencia propia de los ayuntamientos, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en relación con la legislación sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor.

En este sentido, este convenio complementa y completa la actividad municipal en el ejercicio de la competencia en materia de servicios sociales y concretamente, en el apoyo al desarrollo de programas de integración social dirigidos a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y dependencia de Palencia, redundando en beneficio de los intereses municipales.

ASOCIACION SALUD MENTAL PALENCIA-FEAFES PALENCIA, tiene entre sus objetivos promover el bienestar emocional de la ciudadanía mediante el fortalecimiento de la cultura de los cuidados, la participación comunitaria y las redes de apoyo social, y de manera más detallada:

Sensibilizar a la población sobre la importancia de los cuidados y su relación con la salud mental.

- Promover hábitos de autocuidado emocional y bienestar.
- Favorecer la creación y fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo mutuo.
- Reducir situaciones de aislamiento social y soledad no deseada.

- Visibilizar el papel de las personas cuidadoras y promover su bienestar emocional.
- Fomentar entornos laborales y comunitarios saludables.
- Generar espacios de encuentro, reflexión y participación ciudadana.
- Contribuir a la reducción del estigma asociado a los problemas de salud mental.

La salud mental y el bienestar emocional constituyen elementos fundamentales para la calidad de vida de las personas y para el desarrollo de comunidades saludables, inclusivas y cohesionadas. Sin embargo, los cambios sociales experimentados en los últimos años han generado nuevas necesidades relacionadas con los cuidados, la soledad no deseada, la fragilidad de las redes de apoyo y el incremento de situaciones de malestar emocional.

La creciente complejidad de las necesidades sociales exige avanzar hacia modelos de atención que sitúen los cuidados en el centro de las políticas públicas y de la vida comunitaria. En este contexto, el bienestar emocional debe entenderse como una dimensión esencial de los cuidados, ya que influye directamente en la autonomía personal, la participación social, la salud física y la calidad de vida de las personas.

La Asociación Salud Mental Palencia, entidad con más de treinta y cinco años de trayectoria en la promoción de la salud mental, la inclusión social y el acompañamiento a personas y familias, presenta el proyecto “Palencia Cuida”, una iniciativa comunitaria orientada a fortalecer la cultura de los cuidados y promover el bienestar emocional de la ciudadanía.

El proyecto pretende generar espacios de encuentro, sensibilización y participación que favorezcan la creación de redes de apoyo, impulsen el autocuidado y el cuidado mutuo, y contribuyan a prevenir situaciones de aislamiento, soledad o malestar emocional.

La propuesta se enmarca plenamente en los objetivos de la estrategia Palencia Ciudad de los Cuidados, contribuyendo a la construcción de una ciudad más amable, inclusiva, participativa y comprometida con el bienestar de todas las personas.

Por ello, resulta necesario desarrollar acciones comunitarias que permitan sensibilizar a la ciudadanía, fortalecer las redes de apoyo, promover el autocuidado y visibilizar la importancia de los cuidados como herramienta de prevención y cohesión social.

Y en su virtud, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 18 de septiembre de 2026.

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración económica para el desarrollo de un encuentros-jornadas orientadas a la transferencia de conocimiento, la generación de propuestas aplicadas y la activación del ecosistema del Clúster Palencia Ciudad de los Cuidados, mediante metodologías participativas, espacios vivenciales y dinámicas de reflexión.

Las actividades presentadas y a desarrollar tendrán que ver con:

1.- Mujer, cuidados y bienestar emocional. Las mujeres desempeñan un papel fundamental en el sostenimiento de los cuidados, tanto en el ámbito familiar como en el profesional y comunitario. Tradicionalmente han asumido una mayor carga en la atención a menores, personas mayores, familiares con discapacidad o problemas de salud, así como en las tareas domésticas y de organización del hogar.

Esta realidad puede generar situaciones de sobrecarga física y emocional, estrés, ansiedad, sentimientos de culpa, dificultades para la conciliación y una menor disponibilidad de tiempo para el autocuidado y el bienestar personal. Además, muchas de estas tareas continúan siendo invisibles o insuficientemente reconocidas socialmente.

Desde la perspectiva de la salud mental comunitaria y de los cuidados, resulta necesario generar espacios de encuentro, reflexión y aprendizaje que permitan visibilizar estas situaciones, fortalecer las redes de apoyo y promover estrategias de autocuidado que favorezcan el bienestar emocional de las mujeres.

Esta actuación pretende crear un espacio participativo donde compartir experiencias, reflexionar sobre el impacto de los cuidados en la salud mental y adquirir herramientas prácticas para mejorar el bienestar emocional en la vida cotidiana.

2.- Personas Mayores y Barrios. Escuela comunitaria de Cuidados y bienestar emocional.

El bienestar emocional y los cuidados constituyen elementos fundamentales para la calidad de vida de las personas y para la construcción de comunidades saludables, inclusivas y cohesionadas. Sin embargo, factores como la soledad no deseada, el aislamiento social, la falta de apoyo comunitario o el desconocimiento sobre salud mental pueden generar situaciones de vulnerabilidad que afectan especialmente a las personas mayores y a quienes disponen de menos redes de apoyo.

Desde la estrategia Palencia Ciudad de los Cuidados resulta necesario impulsar actuaciones de proximidad que acerquen la promoción del bienestar emocional a los diferentes barrios de la ciudad, fortaleciendo las redes comunitarias, fomentando la participación social y favoreciendo la detección temprana de situaciones de riesgo.

Para ello se plantean dos líneas de actuación complementarias dirigidas a diferentes colectivos y desarrolladas en colaboración con recursos comunitarios.

3.- Bienestar emocional en el trabajo y organizaciones que cuidan.

El trabajo constituye uno de los principales espacios de desarrollo personal, social y económico de las personas. Sin embargo, las condiciones laborales, la organización del trabajo, las relaciones interpersonales o la exposición a situaciones de estrés pueden influir significativamente en el bienestar emocional y la salud mental de las personas trabajadoras. En los últimos años, la salud mental en el ámbito laboral ha adquirido una relevancia creciente debido al aumento de problemas relacionados con el estrés, el agotamiento emocional, la sobrecarga laboral, los conflictos interpersonales y otras situaciones que afectan al bienestar de las personas y al funcionamiento de las organizaciones. Desde la perspectiva de los cuidados, resulta necesario promover una cultura organizacional basada en el respeto, la prevención, el apoyo mutuo y el cuidado de las personas. Las organizaciones que cuidan no solo mejoran el bienestar de sus profesionales, sino que también generan entornos más saludables, productivos y sostenibles. Esta

actuación pretende sensibilizar sobre la importancia del bienestar emocional en el ámbito laboral, proporcionar herramientas prácticas para la prevención de riesgos psicosociales y favorecer la implicación de empresas, entidades y profesionales en la construcción de entornos laborales más saludables.

4.- 35 Aniversario de la Asociación Salud Mental Palencia. “35 años cuidando la salud mental”.

Encuentro conmemorativo y comunitario El 35 aniversario de la Asociación Salud Mental Palencia constituye una oportunidad estratégica para visibilizar la trayectoria de la entidad, reconocer el trabajo realizado y reforzar su posicionamiento como agente clave en la atención y promoción de la salud mental en el territorio. A lo largo de estos años, la entidad ha acompañado a numerosas personas en sus procesos de recuperación, inclusión y mejora de la calidad de vida, contribuyendo activamente al desarrollo de una comunidad más inclusiva y sensible a la salud mental.

SEGUNDO.- Aportaciones económicas.

El Ayuntamiento de Palencia aportará al presente convenio la cantidad máxima de **13.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23101/48908. Podrá anticiparse el 100 % de esta cantidad una vez aprobado el convenio justificado dicho anticipo en base al calendario de ejecución de la actividad. Las actividades a subvencionar no revisten carácter contractual. La subvención se concede sin tener en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

El presente convenio arbitra una subvención directa del Ayuntamiento de Palencia. El procedimiento de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, regula la concesión directa y excepcional de ayudas cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal señalan expresamente que las subvenciones podrán ser concedidas en régimen de concurrencia o de manera directa, atendiendo principalmente a la especificidad de la actividad o las características del destinatario, tal y como señala la Ley General de Subvenciones. En este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”. Esta actividad no reviste carácter contractual de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Compatibilidad.

La subvención del Ayuntamiento de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba FEAFES PALENCIA para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas recibidas no excedan del gasto realizado en esta materia.

CUARTO.- Objetivos del Proyecto.

El proyecto pretende generar espacios de encuentro, sensibilización y participación que favorezcan la creación de redes de apoyo, impulsen el autocuidado y el cuidado mutuo, y contribuyan a prevenir situaciones de aislamiento, soledad o malestar emocional. Desde la perspectiva de la salud mental comunitaria y de los cuidados, resulta necesario generar espacios de encuentro, reflexión y aprendizaje que permitan visibilizar estas situaciones, fortalecer las redes de apoyo y promover estrategias de autocuidado que favorezcan el bienestar emocional de las mujeres. Esta actuación pretende crear un

espacio participativo donde compartir experiencias, reflexionar sobre el impacto de los cuidados en la salud mental y adquirir herramientas prácticas para mejorar el bienestar emocional en la vida cotidiana.

QUINTO.- Compromisos de las partes.

La colaboración suscrita por ambas partes, objeto de este convenio, se concreta en las actividades derivadas del desarrollo de las jornadas y de su organización, así como honorarios de ponentes, gastos de desplazamiento y alojamiento, gastos de comunicación y diseño. Las actividades a realizar por parte de la Entidad serán las establecidas en el proyecto presentado.

En el material impreso y en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio deberá constar la colaboración de ambas entidades y el escudo del Ayuntamiento de Palencia.

SEXTO.- Comisión mixta de seguimiento e interpretación del Convenio.

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio y para la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Palencia y dos representantes de FEAFES, cuyas funciones serán:

- a) Seguimiento y evaluación anual de las actuaciones desarrolladas.
- b) Determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso al amparo del vigente Convenio.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Justificación económica

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de diciembre de 2026**, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.

- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

OCTAVO.- Vigencia del convenio.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifique de forma correcta el presente convenio.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el convenio.

NOVENO.- Seguimiento.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre el presente Convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista.

Dada su naturaleza, aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA

Firmado por ***0428**
ROSA MARIA GOMEZ (R.
***2104**) el día
21/09/2026 con un

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

Dª. Rosa María GÓMEZ IGLESIAS

Ante mi doy fe,

SECRETARÍA GENERAL